

## ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 12:30 horas, del día **once de agosto de dos mil veintidós**, estando presentes en las instalaciones que ocupa la **Oficina de la Unidad de Transparencia del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz**, ubicada en **Carretera Federal Xalapa-Veracruz kilómetro 1.9, Col. Fuentes de las Ánimas**, con motivo de llevar a cabo la **Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Espacios Educativos**, las y los ciudadanos, Luis Manuel Peralta Carbonell, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Astrid Adriana Gonzáles Córdoba, Suplente de Presidencia del Comité de Transparencia; Rosendo Hernández Hernández, Vocal; Ing. Juan Antonio Martínez Ramírez, Vocal; y Apolinar Zárate Fernández, Secretario. -----

Se da inicio a la presente reunión. -----

El **Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz**, reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en esta Institución, es indispensable la construcción de una cultura de Transparencia. ----

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los siguientes ordenamientos jurídicos: -----

El artículo 6º, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en el que se describe que el derecho a la información será garantizado por el Estado, asimismo, establece los principios de certeza, legalidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad de la información.

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, artículo 24 fracción I "Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna..." -----

**Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 130 "El Comité se integrará de manera colegiada, por un número impar de personas, nombradas por el titular del sujeto obligado, entre las que se encontrará el responsable de la Unidad de Transparencia..." y demás leyes normativas. -----  
Las y los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, acuden con derecho a voz y a voto. -----

### Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes Fiscales Digitales de Internet, generados de enero a junio de dos mil veintidós correspondiente al Encargado y Encargada de la Subdirección Administrativa.
4. Asuntos Generales.

### Punto número 1. Lista de asistencia y declaración de quórum-----

El Secretario del Comité de Transparencia, Lic. Apolinar Zárate Fernández, inicia con el primer punto del Orden del Día, correspondiente al pase de lista de asistencia, por lo que una vez concluido, informa al Presidente del Comité, Lic. Luis Manuel Peralta Carbonell, la presencia de los miembros integrantes del Comité de Transparencia y declara a su vez, que **existe quórum**, para declarar debidamente instalada esta Sexta Sesión Extraordinaria del año en curso y, en consecuencia, obligatorios los acuerdos y/o resolutivos que en ella se tomen.-----

### Punto número 2. Aprobación del orden del día -----

Como segundo punto, en uso de la voz el Lic. Luis Manuel Peralta Carbonell, como Presidente del Comité de Transparencia, da lectura al Orden del Día y solicita al Secretario se sirva recabar la votación de los integrantes del Comité, y la cual resulta como sigue: -----

Integrantes	Calidad	Votación
Lic. Luis Manuel Peralta Carbonell Jefe del Departamento de Recursos Humanos	Presidente del Comité de Transparencia	A FAVOR
Arq. Astrid Adriana Gonzáles Córdoba Jefa del Departamento de Arquitectura	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	A FAVOR
Lic. Apolinar Zárate Fernández Encargado de la Unidad de Transparencia	Secretario del Comité de Transparencia	A FAVOR
C. Rosendo Hernández Hernández Analista Especializado	Vocal Comité de Transparencia	A FAVOR
Ing. Juan Antonio Martínez Ramírez Subdirector Planeación y Seguimiento Técnico	Vocal Comité de Transparencia	A FAVOR

El Lic. Apolinar Zárate Fernández, Secretario del multicitado Comité, informa que el punto propuesto se aprueba por **unanimidad**. -----

A continuación, el Lic. Luis Manuel Peralta Carbonell, Presidente del Comité de Transparencia procede a la lectura del siguiente punto. -----

**Punto número 3. – Discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Comprobantes Fiscales Digitales de Internet, generados de enero a junio de dos mil veintidós correspondiente al Encargado y Encargada de la Subdirección Administrativa.** -----

EL licenciado Apolinar Zárate Fernández, Titular de la Unidad de Transparencia procede a desahogar este punto de la siguiente manera:

### Antecedentes

**Primero.** - En fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, se recibió solicitud de acceso a la información, misma que es identificada con el número de folio

**301148422000040**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada de manera oficial el día ocho de agosto de dos mil veintidós con motivo de la suspensión de actividades por periodo vacacional, mediante la cual se solicita la siguiente información:

**"solicito los comprobante fiscales digitales del jefe de la unidad administrativa o equivalente del mes de enero a junio de 2022."**

**Segundo.** - Al siguiente día hábil, uno de agosto del año en curso, el Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Apolinar Zárate Fernández, remitió oficio IEEV/DG/UT/0159/2022, dirigido a la Subdirectora Administrativa, Mtra. Ana María Núñez Ortega, para hacer de su conocimiento la petición y se atendiera la misma.

**Tercero.-** Posteriormente el día diez de agosto de dos mil veintidós, se recibió en la Unidad de Transparencia del Instituto, oficio IEEV/SA/03543/2022, signado por la Subdirectora Administrativa, mediante el cual, solicitó se llevara a cabo una reunión del Comité de Transparencia, con la finalidad de aprobar la versión publica de los Comprobantes Fiscales Digitales de Internet, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la materia; ya que dichos comprobantes referidos contienen datos personales.

En ese orden de ideas y en atención a dicho requerimiento, estando reunidos en esta Sexta Sesión Extraordinaria, se somete a revisión y posteriormente a votación **a favor o en contra** de la Versión Pública de los Comprobantes Fiscales Digitales de Internet, generados de enero a junio de dos mil veintidós correspondiente al Encargado y Encargada de la Subdirección Administrativa. Lo anterior es así en virtud de que, si bien los multicitados documentos contienen información pública, también cierto es que contienen datos personales los cuales deberán de ser suprimidos y elaborarse versiones públicas para su entrega. -----

Ahora bien, de conformidad y en estricto apego a lo establecido por la Ley General de Transparencia, así como la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de lo señalado en el artículo 3º fracción XXXII.- Versión Pública: **"El documento o expediente en el que se da acceso a la información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas"**; en esta tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la Subdirectora Administrativa adscrita al Instituto de Espacios Educativos de Veracruz, de conformidad con los siguientes argumentos:

El **(RFC), Registro Federal de Contribuyentes** de las personas físicas es un dato personal, ya que para obtenerlo es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (identificación oficial, pasaporte, acta de nacimiento, comprobante de domicilio reciente, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. En ese sentido la Unidad Administrativa indicó que el RFC se obtiene en cumplimiento a una obligación fiscal, cuyo único propósito es realizar mediante esa clave operaciones o actividades de naturaleza tributaria, además, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En el mismo orden de ideas, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con los artículos 21.1 fracción 1 y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM 3.1 fracción IX y X de la LDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo Fracc. I.-----



El **número de Seguridad Social**, es un identificador de la persona o trabajador, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, puede identificar el nombre y domicilio del patrón, así como la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, así como su información personal como nombre, sexo, edad y domicilio del paciente, de ahí que deba ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. Aunado a lo anterior, en la Resolución RPC-RCDA 0819/12 el INAI señaló que el número de seguridad social o número de afiliación, es un dato personal y, por tanto, es información confidencial, debido a que los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el Formato AFIL -02 denominado "Aviso de inscripción del trabajador", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1999, en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población; el salario base de cotización, tipo de salario, fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última. -----

**Número de cuenta bancaria**, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular,



deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. -----

**Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo. Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a todos los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irrepetible con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor. Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia. El sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) consiste en un nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante, y autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual es generado con la información del código de barras bidimensional y la cadena original que se obtienen de la factura electrónica; estos dos últimos están integrados entre otros caracteres, con el RFC del receptor; por lo anterior resulta procedente su clasificación debido que constituyen datos personales que de hacerse públicos, terceras personas podrían tener acceso a la información patrimonial del titular, lo que pondría en riesgo su información fiscal o patrimonial. En consecuencia, el sello del CFDI es un dato personal susceptible de ser clasificado como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP. -----



El **Sello Digital del SAT**, en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el Sello Digital del SAT contiene datos personales, tales como Nombre y RFC del Contribuyente emisor, entre otros; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a la totalidad de los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que, el sello digital del SAT da cuenta de la validez y certificación de legalidad fiscal que se le dé a un comprobante electrónico, por lo que sirve para que cualquiera pueda verificar que el comprobante esta efectivamente sellado digitalmente por el SAT y con dicho dato se puede acceder al nombre, y RFC del contribuyente emisor. En este sentido, resulta procedente la confidencialidad del dato abordado a estudio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

El **Código QR**, en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smart phones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública. El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la



LGTAIP y el artículo 113 fracciones I y II de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.-----

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 60 fracción I, 65, 72, 130, 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con el artículo 3º fracción X, de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave; así como lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; el Secretario recaba la votación del Comité de Transparencia, respecto del punto que fue analizado y revisado, resultando como sigue: -

Integrantes	Calidad	Votación
Lic. Luis Manuel Peralta Carbonell Jefe del Departamento de Recursos Humanos	Presidente del Comité de Transparencia	A FAVOR
Arq. Astrid Adriana Gonzáles Córdoba Jefa del Departamento de Arquitectura	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	A FAVOR
Lic. Apolinar Zárate Fernández Encargado de la Unidad de Transparencia	Secretario del Comité de Transparencia	A FAVOR
C. Rosendo Hernández Hernández Analista Especializado	Vocal Comité de Transparencia	A FAVOR
Ing. Juan Antonio Martínez Ramírez Subdirector Planeación y Seguimiento Técnico	Vocal Comité de Transparencia	A FAVOR

El Lic. Apolinar Zárate Fernández, informa a los integrantes de esta Comisión, que se aprueba por **unanimidad** la Versión Pública de los Comprobantes Fiscales

Digitales de Internet, generados de enero a junio de dos mil veintidós correspondiente al Encargado y Encargada de la Subdirección Administrativa. ----

-----  
**4. Asuntos Generales.** – Continuando con la Sexta Sesión Extraordinaria, el Lic. Luis Manuel Peralta Carbonell, Presidente del Comité de Transparencia, pregunta si existe algún tema pendiente para someter a discusión o revisión; a lo que, los miembros del mismo manifiestan que es todo y dicen estar conformes con lo expuesto y tratado en esta Sexta Sesión Extraordinaria.-----  
En virtud de lo anterior y toda vez que **no** existe otro punto por desahogar, se emiten la siguiente: -----

### RESOLUCIÓN:

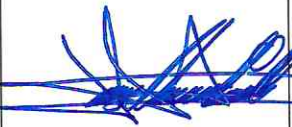

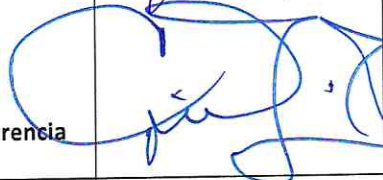

**PRIMERO.** - Se aprueba por **unanimidad** la clasificación de los datos personales consistentes en el **RFC, Número de Seguridad Social, Banco, Número de cuenta bancaria, el Código QR, el Folio fiscal, el Sello digital del CFDI, la Cadena digital del SAT,** y **se aprueba la versión pública** puesta a disposición por la Subdirección Administrativa, respecto de los Comprobantes Fiscales Digitales de Internet, generados de enero a junio de dos mil veintidós, correspondiente al Encargado y Encargada de la Subdirección Administrativa.-----

-----  
**SEGUNDO.** – Sírvase dar respuesta a la Solicitud de Información identificada bajo el número de folio **301148422000040**, recibida en la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz en fecha veintiocho de julio y registrada de manera oficial el día ocho, de agosto de dos mil veintidós, derivado de la suspensión de plazos por motivo del periodo vacacional, vía Plataforma Nacional de Transparencia. -----

-----  
**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en términos del artículo 15 fracción XXXIX de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

No habiendo más asuntos que tratar, **se da por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria**, siendo las **14:00 horas del día de su inicio**, por último, las y los integrantes, proceden a firmar y rubricar el **Acta** del Comité de Transparencia del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, la cual consta de **once fojas** útiles únicamente por su lado anverso.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del  
Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz**

Integrantes	Calidad	Firma
Lic. Luis Manuel Peralta Carbonell Jefe del Departamento de Recursos Humanos del IEEV.	Presidente del Comité de Transparencia	
Arq. Astrid Adriana Gonzáles Córdoba Jefa del Departamento de Arquitectura del IEEV.	Suplente de Presidencia del Comité de Transparencia	
Lic. Apolinar Zárate Fernández Encargado de la Unidad de Transparencia del IEEV.	Secretario del Comité de Transparencia	
C. Rosendo Hernández Hernández Analista Especializado del IEEV.	Vocal del Comité de Transparencia	
Ing. Juan Antonio Martínez Ramírez Subdirector Planeación y Seguimiento Técnico del IEEV.	Vocal del Comité de Transparencia	